

IQUIQUE, 27 de marzo de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0717.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 93334 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 01.02.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO - MÉXICO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO “**LA UAM-X**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, Y LA **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DEL ESTADO DE CHILE**, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNAP**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO SOTO BRINGAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAM-X”:

I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.



- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando de León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De "LA UNAP":

- II.1. La Universidad Arturo Prat del Estado de Chile es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias.
- II.2. Que, tiene por misión la formación académica de excelencia, con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
- II.3. Que su representante legal es su Rector, Dr. Gustavo Soto Bringas, como consta del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal en Av. Arturo Prat Chacón 2120, Iquique, Región de Tarapacá, Chile.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LA UAM-X", a través de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, y "LA UNAP", a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promover intercambios institucionales para que profesores investigadores de ambas universidades participen en diversas actividades de docencia e investigación, en las áreas de ciencias de la salud de interés, de acuerdo con la normatividad de cada institución;
- b) Recibir ambas partes a alumnos, tanto del nivel de pregrado como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada institución para la movilidad estudiantil;
- c) Organizar de manera conjunta simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- d) Realizar investigación conjunta;
- e) Impulsar la formación de redes de investigación multilaterales;
- f) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, y
- g) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente convenio.



SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de las actividades derivadas, referidas en la primera cláusula.

TERCERA. RESPONSABLES

“LA UAM-X” nombra como responsables de las actividades del presente Convenio a la Dra. Susana Macín Cabrera, profesora investigadora adscrita al Departamento de Atención a la Salud, y al Dr. Carlos Tomás Quirino Barreda, profesor investigador adscrito al del Departamento de Sistemas Biológicos, de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Por su parte, “LA UNAP” nombra como responsable a la Dra. Camila Contreras, en su calidad de coordinadora de la Carrera de Química, de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes se harán cargo de la coordinación académica del presente Convenio.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. COSTOS

Los recursos financieros para cubrir gastos de viaje y hospedaje serán gestionados por los docentes y estudiantes ante sus respectivas instituciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, están de acuerdo que los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento del presente Convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

En el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información clasificada como confidencial, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las instituciones señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con su normatividad.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Los acuerdos que deriven del presente Convenio tendrán una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

Este Instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito con noventa días naturales de antelación, en tal caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas instituciones a través del correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las instituciones manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente Instrumento se firma por triplicado, correspondiendo dos ejemplares para “LA UNAP” y un ejemplar para “LA UAM-X”, el 12 de diciembre de 2018.

POR “LA UAM-X”

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD

**MTRA. MARÍA ELENA CONTRERAS
GARFIAS**
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

POR “LA UNAP”

DR. GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR

DR. JULIO BENITES VILCHES
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

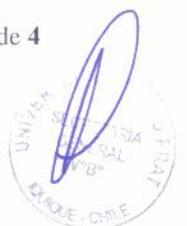
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
TIM/ECS/rcc



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	01/02/19
Nº Reg.:	159

A : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : SOLICITUD DECRETO CONVENIO INTERNACIONAL_ ;SETABUL_ PORTUGAL

FECHA : Viernes, 01 de Febrero de 2019

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar convenio internacional con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, MÉXICO.

Se adjunta formato Word. La copia original se envía por Libreta de Correspondencia.

MQL/mql
Cc: Ingrid Martínez Hidalgo
Cc: Viviana Rojas Guzman

Archivos Adjuntos:
102289_convenio_de_colaboracion_unapuam_xochimilco.docx



MARCELA QUINTANA LARA
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2019afabc55f3cf7963cf0



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO “**LA UAM-X**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, Y LA **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DEL ESTADO DE CHILE**, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNAP**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO SOTO BRINGAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “**LA UAM-X**”:

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro

número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

- I.6. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De "LA UNAP":

- II.1. La Universidad Arturo Prat del Estado de Chile es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias.
- II.2. Que, tiene por misión la formación académica de excelencia, con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
- II.3. Que su representante legal es su Rector, Dr. Gustavo Soto Bringas, como consta del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal en Av. Arturo Prat Chacón 2120, Iquique, Región de Tarapacá, Chile.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LA UAM-X", a través de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, y "LA UNAP", a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promover intercambios institucionales para que profesores investigadores de ambas universidades participen en diversas actividades de docencia e investigación en áreas de ciencias de la salud de interés, de acuerdo con la normatividad de cada institución;
- b) Recibir ambas partes a alumnos, tanto de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo

- determinados, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada institución para la movilidad de alumnos;
- c) Organizar de manera conjunta simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
 - d) Realizar investigación conjunta;
 - e) Impulsar la formación de redes de investigación multilaterales;
 - f) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, y
 - g) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA. **COMPROMISOS.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de las actividades, referidas en la primera cláusula.

TERCERA. **RESPONSABLES**

“**LA UAM-X**” nombra como responsables de las actividades del presente Convenio a la Dra. Susana Macín Cabrera, profesora investigadora adscrita al Departamento de Atención a la Salud, y al Dr. Carlos Tomás Quirino Barreda, profesor investigador adscrito al del Departamento de Sistemas Biológicos, de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Por su parte, “**LA UNAP**” nombra como responsable a la Dra. Camila Contreras, en su calidad de coordinadora de la Carrera de Química, de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien se hará cargo de la coordinación académica del presente Convenio.

CUARTA. **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.



En caso de que las partes decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. COSTOS

Los recursos financieros para cubrir gastos de viaje y hospedaje serán gestionados por los docentes y alumnos ante sus respectivas instituciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, están de acuerdo que los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento del presente Convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

En el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información clasificada como confidencial, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las instituciones señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con su normatividad.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

Este Instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito con noventa días naturales de antelación, en tal caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

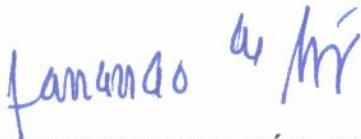
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas instituciones a través del correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

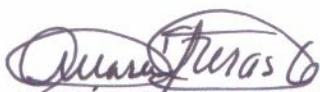
Las instituciones manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente Instrumento se firma por triplicado, correspondiendo dos ejemplares para "LA UNAP" y un ejemplar para "LA UAM-X", el 12 de diciembre de 2018.

POR "LA UAM-X"



DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD



MTRA. MARÍA ELENA CONTRERAS GÁRFIAS
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

POR "LA UNAP"




DR. GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR




DR. JULIO BENITES VILCHES
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

